

Versión Pública de RR-1088/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 22 de abril del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril del 2025 y Acta de Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1088/2024.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaria de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1088/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado en el rubro de esta resolución.

II. El dieciséis de octubre del año pasado, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

III. El día cinco de noviembre del año pasado, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su petición de información.

Ese mismo día, la Comisionada presidenta tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-1088/2024** y fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

IV. En proveído de once de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo. De igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez, Puebla.
Solicitud Folio: 210445024000083
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1088/2024.

Asimismo, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encuentra el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó para recibir notificaciones personales, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y no ofreció pruebas.

V. Con fecha de veintiséis de noviembre del año pasado, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de pruebas y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en el término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VI. Mediante proveído de tres de diciembre del dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra del informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionada. En consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio; asimismo, se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez, Puebla.
Solicitud Folio: 210445024000083
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1088/2024.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VII. El catorce de enero de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente alegó como acto reclamado la negativa de proporcionar total o parcial de la información.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez, Puebla.
Solicitud Folio: 210445024000083
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1088/2024.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla, una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Solicito al cuadro de clasificación archivística."

A lo que, el sujeto obligado contestó en los términos siguientes:

"...Al respecto le informó que vía oficio de fecha de 18 de septiembre de 2024 y numero de Exp: TR/MX-21-24/AI/1171; se le notificó al área responsable del manejo de la información SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO para que diera respuesta precisa a la misma solicitud con folio 210445024000083.

En ese mismo tenor del párrafo inmediato anterior se da respuesta; por lo tanto, hago llegar a usted la respuesta que emite SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, responsable de generar la información que se identifica con oficio de fecha 08 de octubre del 2024, recepción por esta Unidad de Transparencia de 11 de octubre 2024 en horario de 15:55 hrs, con firma al calce del responsable de generar la información C. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ESCAMILLA (se anexa copia simple de la respuesta generada)".

El oficio antes mencionado se encuentra en los términos siguientes:

"... Con respecto al oficio que recibimos del área de transparencia con fecha de 18 de septiembre de 2024, con número de oficio TR/MX-21-24/AI/1171, donde hace mención a la solicitud de información recibida a través del sistema SISAI de folio 210445024000083 donde presenta una solicitud de información el ... de correo electrónico..., le informó que en el siguiente link: https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/SEC-AYUNTAMIENTO/CGCA_2024.pdf, puede consultar la información solicitada."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla.
 Solicitud Folio: 210445024000083
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: RR-1088/2024.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente: *“no entregan la información solicitada es decir el cuadro de clasificación archivística, el hipervínculo no redirige a ninguna información”*.

En consecuencia, el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial, tal como se observa en la copia certificada del acuse de recibo de envió de notificación del sujeto obligado al recurrente, misma que corre agregada en autos.

Ahora bien, la ampliación de la contestación original se encuentra en los términos siguientes:

“Dando seguimiento a la solicitud del interesado, se anexa la información y se comparte la liga previamente consultada, en donde podrá visualizar el cuadro de clasificación archivística, a su vez se le hace hincapié de que derivado al cambio de administración se está haciendo la actualización en la plataforma, es por ello que podrían existir algunos logos de la administración pasada pero la información es la misma.

https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/SEC-AYUNTAMIENTO/CGCA_2024.pdf

De igual forma, el sujeto obligado anexó el documento siguiente:

XICOTEPEC

 GOBIERNO MUNICIPAL

CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA MUNICIPAL
 FUNCIONES SUSTANTIVAS

01	GOBERNANZA
23	SERVICIOS PÚBLICOS
33	SEGURIDAD PÚBLICA
43	HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL
53	DESARROLLO ECONÓMICO
63	DESARROLLO SOCIAL
73	DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

01	GOBERNANZA
----	------------

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
13.1	Disposiciones en materia de gobierno
13.2	Planes, programas y proyectos SE CUMPLE EN 1110 2
13.3	Censos
13.3.1	Alcaldía
13.3.1.1	Oficina de Gobierno
13.3.1.1.1	Actas de Cabildo



CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA MUNICIPAL

	1S.3.2	Anexos de Actas de Cabildo
1S.4		Elecciones y plebiscitos
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE
	1S.4.1	Elecciones (vota en periodo electoral)
	1S.4.2	Plebiscitos
	1S.4.3	Temas de Juicios de Paz
	1S.4.4	Asambleas para elegir autoridades Auxiliares
	1S.4.5	Entrega de sellos oficiales a Autoridades Auxiliares
1S.5		Participación ciudadana
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE
	1S.5.1	Solicitudes de audiencia
	1S.5.2	Reporte ciudadano
	1S.5.3	Consejos (con Participación Ciudadana)
	1S.5.4	Comités (de Participación Ciudadana)
	1S.5.5	Jornadas de Proximidad Social
1S.6		Justicia
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE
	1S.6.1	Solicitudes y problemáticas en Colonias y Juntas Auxiliares
	1S.6.2	Temas conciliatorios

CÓDIGO DE SERIE	SERIE
2S	SERVICIOS PÚBLICOS

CÓDIGO DE SERIE	SERIE
2S.1	Disposiciones en materia de servicios públicos
2S.2	Planes, programas y proyectos SE CUMPLE EN 11C.2

22



CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA MUNICIPAL

2S.3	Agua potable, drenaje, abastecimiento, tratamiento y disposición final de residuos	
2S.4	Alumbrado	
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE
	2S.4.1	Censo de Alumbrado
	2S.4.2	Mantenimiento a luminarias
	2S.4.3	Supervisión nocturna de luminarias
2S.5	Verdades, comunicaciones y fincapés	
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE
	2S.5.1	Bachero con adoguín
	2S.5.2	Bachero con aviso
2S.6	Temas, mercados y canales de abasto	
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE
	2S.6.1	Expediente único de comercio
	2S.6.2	Solicitudes de espacios
	2S.6.3	Sacrifico controlado de animales
2S.7	Verificación sanitaria	
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE
	2S.7.1	Verificación sanitaria
	2S.7.2	Detección de quemaduras
	2S.7.3	Inspección sanitaria de establecimientos con venta de producto cásmico
	2S.7.4	Informe mensual de ganado a Matanza (SOPROT)
	2S.7.5	Guía de Tránsito para movilización de Ganado
2S.8	Recolección y disposición de residuos sólidos urbanos	
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE
	2S.8.1	Solicitudes de Recolección
2S.9	Denuncias y quejas	
	CÓDIGO DE SUBSERIE	NOMBRE DE SUBSERIE

25

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez, Puebla.
Solicitud Folio: 210445024000083
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1088/2024.

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara algo.

Ahora bien, en autos se observa que el entonces solicitante requirió al sujeto obligado el cuadro de clasificación archivística; a lo que la autoridad responsable en su contestación original le indicó al entonces solicitante se encontraba en el link siguiente:

https://xicotepecpuebla.gob.mx/2024/3TRIM24/SEC-AYUNTAMIENTO/CGCA_2024.pdf, por lo que, el recurrente en su medio de defensa señaló que no le entregaron la información requerida, en virtud de que el hipervínculo no redirige a lo solicitado; no obstante, el sujeto obligado en su informe justificado indicó que remitió al entonces solicitante un alcance de su contestación original en el cual reiteró el link antes mencionado y que anexaba el cuadro archivístico solicitado; asimismo, aclaró que se encontraba actualizando la información de la plataforma nacional de transparencia, por lo que, podía existir logros de la administración pasada pero que la información era la misma.

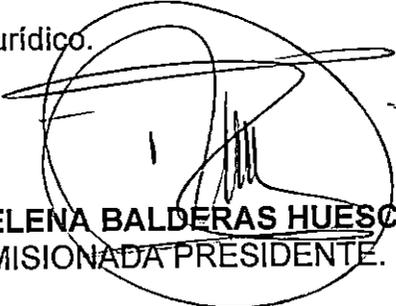
Por lo tanto, si el agravio del recurrente se centró la negativa del sujeto obligado de proporcionar total o parcial la información; en virtud de que, este en un primer momento indicó una liga donde se encontraba la información requerida y en alcance de la contestación original, remitió al entonces solicitante el cuadro de clasificación archivística tal como se plasmó en párrafos anteriores; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por haberse modificado el acto reclamado al grado de dejar sin materia el presente recurso de revisión por las razones señaladas en líneas anteriores.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de enero de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Xicotepec de Juárez, Puebla.
Solicitud Folio: 210445024000083
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-1088/2024.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-1088/2024, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de enero de dos mil veinticinco.


PD2/REBH/ RR-1088/2024/MAG/ RESOLUCIÓN

